



*Rama Judicial del Poder Público
Consejo Superior de la Judicatura
Sala Administrativa*

**ACUERDO No. PSAA11-9089 DE 2011
(Diciembre 19 de 2011)**

“Por el cual se adoptan unas medidas de descongestión para la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Manizales para apoyo de las medidas de descongestión de la Especialidad Laboral”

**LA SALA ADMINISTRATIVA DEL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA**

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial las señaladas en los Artículos 63 de la Ley 270 de 1996 y 15 de la Ley 1149 de 2007 y de conformidad con lo aprobado en su Sesión del 23 de noviembre de 2011,

ACUERDA

ARTICULO PRIMERO.- Crear transitoriamente, a partir del 21 de diciembre y hasta el 31 de diciembre de 2011, en la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Manizales, tres (3) cargos de Asistente Administrativo Grado 6.

PARAGRAFO.- Los cargos de Asistente Administrativo Grado 6 creados para la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Manizales, contribuirán en las tareas de soporte tecnológico, organización de archivos administrativos, manejo de inventarios, elaboración de actas, traslado de expedientes y consolidación de las estadísticas del proceso de descongestión de los respectivos Juzgados Laborales de Manizales.

ARTICULO SEGUNDO.- Reanudar, desde el 1° de enero y hasta el 31 de diciembre de 2012, la medida de creación correspondiente a los tres (3) cargos de Asistente Administrativo Grado 6 en la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Manizales.

ARTÍCULO TERCERO.- El nombramiento en provisionalidad de los cargos creados por el presente Acuerdo, atenderá los preceptos que para tal efecto disponen respectivamente los Artículos Segundo y Tercero del Acuerdo PSAA11-8729.

ARTÍCULO CUARTO.- El régimen salarial y prestacional de los cargos creados será el establecido para la Rama Judicial.



No. SC 5780 - 1



No. GP 059 - 1

ARTICULO QUINTO.- La Sala Administrativa del Consejo Seccional de la Judicatura de Caldas realizará el seguimiento de las presentes medidas y rendirá los informes correspondientes, a través de la Unidad de Desarrollo y Análisis Estadístico, a la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.

ARTÍCULO SEXTO.- Los Empleados de descongestión, de no haber recibido la capacitación pertinente, adelantarán la misma en las fechas y en los turnos que establezca la Escuela Judicial "Rodrigo Lara Bonilla".

ARTÍCULO SÈPTIMO.- La Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Manizales prestará los apoyos administrativo, operativo y financiero necesarios para la implementación de la medida.

ARTÍCULO OCTAVO.- La medida de creación establecida en el presente Acuerdo, cuenta con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal N° 16611 de 29 de noviembre de 2011, expedido por la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Manizales.

ARTICULO NOVENO.- La medida de reanudación establecida en el presente Acuerdo, queda sujeta a la expedición del respectivo Certificado de Disponibilidad Presupuestal por parte de la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Manizales.

ARTÍCULO DÉCIMO.- El presente Acuerdo rige a partir de su publicación en la Gaceta de la Judicatura.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá, D. C., a los diecinueve (19) días del mes de diciembre de dos mil once (2011).

NÉSTOR RAUL CORREA HENAO
Presidente (E)

OYM / lerb